

2611 RESOLUCION Nº

23 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptamos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que el artículo 386 ibidem, determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar. y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.







Página 2 de 9

2 3 DIC 2022

RESOLUCION Nº

2611

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4°, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento.".

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10°.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda.".

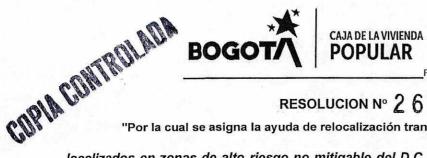
Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares











RESOLUCION Nº 2 6 1 1

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

- "Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:
- 1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
- 2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que, a su vez, el artículo 11º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir; VA= Valor de la Ayuda









Página 4 de 9

2 3 DIC 2022

RESOLUCION Nº

2611

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2022, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos, en la vigencia 2022, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 57 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que los beneficiarios relacionados en el anexo No. 1, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro del plazo definido para ello.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 57 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.307.486). para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1163 de fecha 13 de octubre de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

En merito a lo anterior,









RESOLUCION Nº 2 6 1 1

CIRIA CILIFIEDIA DA "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION TRANSITORIA: Asignar las ayudas de relocalización transitoria a las siguientes familias:

1. 57 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria equivale a VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.307.486).

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1163 de fecha 13 de octubre de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 02301160229000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN: Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro de los tres meses siguientes a la viabilidad que se otorga para que la familia ingrese al programa bajo la acción de relocalización transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria o errores en su contenido, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.









Página 6 de 9

2611 **RESOLUCION Nº**

1 2 3 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

CONFORMATION ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

23DIC 2022

LICILIA WILLOW LIQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1163 de fecha 13 de octubre de 2022 Anexo Técnico No. 1 - Relación de 57 Familias

Proyeció: Mariana zapala Contrato No. 019-2022 Revisó: Francisco Gullérrez Led Contrato No. 426-2022 Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General







Página 8 de 9

RESOLUCION N° 2611

23 nic 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2022	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
18	2012-4-14480	YURY MARCELA RODRIGUEZ TRUJILLO	53094184	24106505269	032	AHORROS	\$ 664.056	ENERO	1	\$ 664.056
19	2014-Q18- 00938	ALBA LILIA GARCIA CORTES	51901305	24106837803	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
20	2016-08-14849	YOLANDA DAZA RAMIREZ	52073316	24069084508	032	AHORROS	\$ 553.888	ENERO	1	\$ 553.888
21	2015-Q20- 01391	BETULIA DE JESUS MONSALVE DE GARCIA	23453676	230070175146	032	AHORROS	\$ 539.057	ENERO	1	\$ 539.057
22	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	24064477794	032	AHORROS	\$ 601.556	ENERO	1	\$ 601.556
23	2013-Q10- 00585	RICARDO BONILLA HERNANDEZ	79417626	24106321269	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
24	2010-19-11755	LUZ ANGELA GARCIA	51836461	587726345	052	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
25	2007-19-9711	CECILIA GONZALEZ GUZMAN	51740192	24106407194	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
26	2016-08-14814	ANA MILENA LEON ARIAS	1030660003	24073725543	032	AHORROS	\$ 531.156	ENERO	1	\$ 531.156
27	2016-08-14848	CARMENZA GIL OLAYA	52056036	24078320811	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO	1	\$ 590.174
28	2012-19-13845	YOLANDA MANCIPE GIRALDO	41643255	24106619771	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
29	2016-08-14897	ANA MILENA SUAREZ MUNZA	1022345365	0550488425191936	051	AHORROS	\$ 590.174	ENERO	1	\$ 590.174
30	1999-4-3052	MARIA AMPARO GONZALEZ SILVA	52381311	24106556490	032	AHORROS	\$ 516.402	ENERO	1	\$ 516.402
31	2013000544	REYNALDO DIAZ PEÑA	5892269	22907013937	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
32	2016-08-14893	ALEYDA POSADA BEDOYA	52317179	24109391856	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
33	2012-19-14248	MARIA ORFA ARISTIZABAL DE MONTES	25127385	24106634275	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
34	2012-19-13987	BLADIMIR LENIN QUEZADA	86035345	4622028212	019	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
35	2016-08-14898	YAMEL ALBEIRO POSADA BEDOYA	80802746	0550008800731096	051	AHORROS		ENERO	1	\$ -
36	2016-08-14825	LUZ ADRIANA POSADA BEDOYA	1030564423	0550488418569999	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
37	2016-08-14780	LEIDY SUSANA OSORIO QUINTERO	53100403	431462024194	040	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000
38	2016-08-14785	YURY TATIANA VILLALOBOS HIGUERA	1030567925	24106679898	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.000









_Página 7 de 9

RESOLUCION Nº 2 6 1 1 23 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO No 1

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2022	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓI
1	2015-Q03- 03405	DIANA MIREYA GUZMAN MELO	52696398	450203575	001	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
2	2015-Q23- 01502	MARIA FAY CASTAÑEDA MONTEALEGRE	31166336	24106488821	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
3	2013-Q04- 00233	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ ESCOBAR	52282830	24076337495	032	AHORROS	\$ 516.402	ENERO	1	\$ 516.4
4	2013000468	ANA CLAUDINA ESCOBAR ROJAS	20525278	24106401280	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
5	2013000015	CLARA INES MARTINEZ	20504788	24106604027	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
6	2013000189	MARIA NANCY GAITAN GALAN	52058890	24076975688	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
7	2013-Q09- 00118	ANGELA JACKELINE ACOSTA RAMIREZ	52727089	24107568333	032	AHORROS	\$ 517.000	ENERO	1	\$ 517.0
8	2018-08-15554	VANESSA YULIETH HERRERA LADINO	1000855941	0570457070134368	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
9	2013000160	MARIA DEL CARMEN GARCIA TORRES	35492477	24055025593	032	AHORROS	\$ 541.254	ENERO	1	\$ 541.2
10	2018-04-16209	VICTOR MANUEL CONTRERAS PEREZ	6752264	24073047623	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
11	2015-Q04- 03689	JOVA CANTOR RAMOS	41385290	0570008870572313	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
12	2018-CP19- 16700	ESPERANZA JANNETH ROJAS BARRERA	52556675	24097186625	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
13	2012-4-14456	ROSA MARIA VARGAS GAMBA	51790822	0550007300853319	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
14	2018-CP19- 16584	SANDRA PATRICIA HERRERA	38873300	24106568688	032	AHORROS	\$ 562.477	ENERO	1	\$ 562.4
15	2018-CP19- 16811	ZAIDA MILENA SUAREZ	28689118	24106646975	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
16	2015-OTR- 01477	LAURENCIO REYES SANHABRIA	1007248447	24054288012	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0
17	2013000120	SANDRA NATALIA ORTEGA SORIANO	52727005	24108388484	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$ 500.0









_Página 9 de 9

RESOLUCION Nº 2 6 1 1 1 2 3 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2022	#	10.72	OR TOTAL AYUDA CALIZACIÓN
39	2016-08-14870	NANCY MIREYA MOLINA CALVO	1065202468	0550488422088846	051	AHORROS	\$ 551.563	ENERO	1	\$	551.563
40	2016-08-14815	JESSICA ANDREA ENDO LOZADA	1147686897	0550008800731450	051	AHORROS	\$ 562.494	ENERO	1	\$	562.494
41	2011-19-13508	MARIA NELLY ARANZAZO	51725419	24078069983	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
42	2013-Q04- 00107	PEDRO MIGUEL GONZALEZ	10232081	24083975268	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
43	2013-Q10- 00574	CLAUDIA YANETH GONZALEZ MOYA	1023881162	24107088611	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
44	2013-Q10- 00306	MARIA ESMERALDA MARTINEZ	39661042	24090138872	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
45	2016-08-14819	IRENE YATE PAVA	51677175	24106499706	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
46	2016-08-14823	ROSA ELENA HIGUERA	52121246	24072851540	032	AHORROS	\$ 551.563	ENERO	1	\$	551.563
47	2016-08-14872	UBERTO GABRIEL SERPA JIMENEZ	8940989	24106499100	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO	1	\$	590.174
48	2016-08-14877	PAULA ANDREA OTALVARO TORRES	1022342101	21300001748	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
49	2018-04-16247	BARBARA MARTINEZ LEON	52729151	051843006	052	AHORROS	\$ 562.494	ENERO	1	\$	562.494
50	2010-19-12063	LEOPOLDO MATALLANA GUTIERREZ	19237017	24107018511	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
51	2016-08-14798	GLORIA INES BEDOYA CORREA	51679264	24080604093	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO	1	\$	585.932
52	2018-CP19- 16613	SANDRA PAOLA SOTO ROBAYO	52872140	24106690150	032	AHORROS	\$ 570.307	ENERO	1	\$	570.307
53	2007-19-9668	ANA BELEN CELIS GODOY	51859439	24106687798	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
54	2015-Q21- 01403	JEIMMY KATHERIN REYES DIAZ	1012395711	24109110350	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
55	2015-Q03- 01437	ANGIE ROCIO JURADO URREA	1033783884	116060153252	062	AHORROS	\$ 562.494	ENERO	1	\$	562.494
56	2014-Q21- 01088	NANCY CECILIA CASTILLO LOPEZ	52743151	0175539063	013	AHORROS	\$ 500.000	ENERO	1	\$	500.000
57	2013000459	OLGA LUCIA ANDRADE SANCHEZ	55173242	24106848168	032	AHORROS	\$ 546.869	ENERO	1	\$	546.869
								тот	AL	\$	29.307.48









0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR **UNIDAD EJECUTORA 01**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

1163

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JIMENEZ ANTONIO

JIMENEZ PORTELA
PORTELA MIGUEL MIGUEL ANTONIO
ANTONIO Fècha: 2022.10.13 16:23:13 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

2611

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	479.372.400
			Total	479.372.400

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOSmediante oficio número REAS-243 de OCTUBRE 13 DE 2022.

Bogotá D.C. OCTUBRE 13 DE 2022

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 13.10.2022 Elaboró: IABUITRAGO 13.10.2022

Impresión: 13.10.2022-16:23:13 MAJIMENEZPO 0000317667 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.







NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 2611 del 23 de diciembre del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si __ No _X_ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los *diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso*, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintiséis (26) de diciembre de 2022, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Helha Benacides Genralez.

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 140

Página 1 de 2











Calle 54 No. 13-30

FAX:(60-1) 310 5583

Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día treinta (30) de diciembre del 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES	
Cargo o contrato No	

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dos (2) del mes de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombre y Firma del Notificador Cargo o contrato No. 440

Elaboró: WPS Revisó:

Página 2 de 2

